

5. Los trabajos realizados, dirigidos a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, deberán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Avda. República Argentina, 21, B 3ª Planta, Sevilla, o enviarse a dicha dirección mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, indicando el nombre del Centro y del Profesor Orientador, dirección, teléfono y la relación de alumnos participantes con especificación de sus cursos escolares.

6. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 28 de febrero de 1991.

7. El Jurado, presidido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, estará formado por dos funcionarios de esta Consejería con nivel de Jefe de Servicio y dos Directores Escolares de Centros no participantes.

8. Se otorgarán tres premios correspondientes a otros tantos equipos, consistentes en un viaje por nuestra Comunidad Autónoma, visitando centros de interés de nuestro patrimonio cultural.

9. El fallo del Jurado se hará público en fecha no posterior al día 15 de marzo de 1991.

10. Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta los derechos de publicación.

11. El hecho de participar en este concurso presupone la conformidad con las presentes bases y las decisiones del Jurado.

Sevilla, 8 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de enero de 1991, por la que se convoca el III Concurso «Andalucía y Europa» para Alumnos de la segunda etapa de Enseñanza General Básica de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Comunidad Europea tiene por misión promover la progresiva aproximación de las políticas de los estados miembros. Siendo cada vez más necesario el conocimiento y divulgación de este proyecto común, la Consejería de Educación y Ciencia convoca el III Concurso «Andalucía y Europa» para alumnos de la Segunda Etapa de Enseñanza General Básica de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El éxito de participación de alumnos y profesores en los cursos anteriores, nos impulsa a seguir motivando el conocimiento y el interés de los escolares sobre la esparanzadora realidad, que día a día seguimos entre todos construyendo, la Europa Comunitaria.

Por ello, enmarcado dentro de las actuaciones que la Junta de Andalucía lleva a cabo, se convoca el III Concurso de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Podrán concursar todos los alumnos de la Segunda Etapa de EGB de nuestra Comunidad Autónoma sobre el tema: «Andalucía y Europa».

2. La participación se hará por equipos de cinco alumnos orientados por un profesor de su Centro.

3. Los trabajos tendrán una extensión de veinte folios como mínimo y cuarenta como máxima, por una sola cara, incluyendo ilustraciones, fotografías o material audiovisual; y podrá tratar el tema en cualquiera de sus vertientes social, económica o cultural.

4. Los trabajos realizados, dirigidos a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, deberán presentarse en el Registro de esta Consejería, Avda. República Argentina, 21 B 3ª Planta, Sevilla, o enviarse a dicha dirección mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, indicando el nombre del

Centro y del Profesor Orientador, dirección, teléfono y la relación de alumnos participantes con especificación de sus cursos escolares (6º, 7º y 8º).

5. El plazo de presentación de los trabajos finaliza el día 2 de abril de 1991.

6. El Jurado, presidido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, estará formada por dos funcionarios de esta Consejería, con nivel de Jefe de Servicio y dos Directores Escolares de Centros no participantes.

7. Se otorgarán ocho premios, correspondientes a otros tantos equipos, consistentes en un viaje a Bruselas para los alumnos y profesores autores de los trabajos premiados.

8. El fallo del Jurado se hará público en fecha no posterior al día 29 de abril de 1991.

9. Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta los derechos de publicación.

10. El hecho de participar en este concurso presupone la conformidad con las presentes bases y las decisiones del Jurado.

Sevilla, 8 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de enero de 1990, por la que se convoca el VI Concurso Joaquín Guichot, para el Fomento de la Investigación Educativa en los Centros de Educación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Concurso «Joaquín Guichot» para premiar la investigación educativa y la experimentación en el aula escolar de los Centros Docentes, en sus convocatorias anuales se ha convertido en un eficaz instrumento de innovación educativa; a la experimentación pedagógica se une la investigación del entorno andaluz; y se incrementa progresivamente en importancia por la revalorización económica de los premios y por la posibilidad de que los mejores trabajos, al publicarse, permite su difusión entre todos los docentes andaluces.

El V Concurso supuso un importante incremento cuantitativo—cualitativo en los trabajos presentados, y dada la gran aceptación que tuvo entre el profesorado, creemos conveniente ampliar la oferta y los programas educativos.

Por ello, la Consejería de Educación y Ciencia, en colaboración con la casa «AGFA», convoca el «VI Concurso Joaquín Guichot», de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. Podrán participar en este concurso profesores en activo y en ejercicio (docencia directa), de todos los Centros Docentes Andaluces en los distintos niveles educativos (Preescolar, EGB, EE.MM. y Universitarios).

2. Los 3 premios de investigación educativa «Joaquín Guichot» para el curso escolar 90-91, se concederán a trabajos realizados sobre los siguientes Temas:

A) Investigaciones de innovación educativa, (materiales de apoyo docente para los distintos programas): Audiovisuales (fotografía, diapositivas, diaporamas, conjunto de transparencias para retroproyector, cine, video, etc), Guiones para posteriores montajes.

Ensayos y estudios de prensa, televisión escolar y universitaria. Propuestas de Programas de radio y TV con objetivos a conseguir, desarrollo general del mismo y capítulo piloto.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Las imágenes y textos deberán ser originales.

La duración máxima de los programas debe ser de 30 minutos, (si es de mayor duración se pueden subdividir por capítulos).

Debe adjuntarse el proyecto docente del audiovisual y aplicaciones escolares.

Guiones valorados en tiempo-minutos, contada textos y efectos especiales.

Las grabaciones en soporte vídeo se presentarán en formato U-MATIC.

El diaporama podrá presentarse en soporte vídeo.

B) Propuestas de actuaciones en los distintos programas de la Consejería de Educación y Ciencia, con especial referencia a las investigaciones en el campo de la Cultura Andaluza. Aproximación y estudio a las Artes, Costumbres y Tradiciones Populares (Artesanía, Cerámica, Música, Danza, Teatro, etc.). Arqueología y Patrimonio Cultural. Educación Medioambiental. Educación para la Salud y Consumo. Educación Compensatoria. Educación de Adultos. Educación para la Paz. Igualdad y Coeducación. Formación Profesional Ocupacional. Y otros Trabajos de los diferentes Programas de la Consejería.

C) Propuestas de actuaciones en temáticas especiales y en general temas de actualidad didáctica: Formaciones docentes multiculturales y plurilingües. Modificación de conductas en ambientes escolares. Violencia y educación, conductas escolares agresivas y problemáticas. Distribución horaria y jornada escolar. Igualdad de Oportunidades y Orientación Profesional. El ruido y el aula. Vivir el juego y otros recursos didácticos. Escuela activa de padres, etc.

3. El original de los trabajos deberá ser presentado mecanografiado a doble espacio y por duplicado, o en doble «soporte» los audiovisuales (la ausencia de original será motivo de exclusión).

Los trabajos realizados, dirigidos a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, deberán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Avda. República Argentina, número 21 B-3º, o por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En sobre aparte se incluirán los siguientes datos:

Título del Trabajo.

Apartado por el que participa.

Nombre y Apellidos de la persona o personas que han intervenido, datos profesionales: centro de trabajo, domicilio del mismo y teléfono. Datos personales: domicilio particular y forma de contacto, tanto para los trabajos individuales como colectivos.

Especificar si el trabajo es «original» y si ha recibido ayuda económica o de otro tipo de la Administración Educativa o Instituciones Públicas o Privadas. (En caso afirmativo especificar tipo de ayuda, cuantía e Institución patrocinadora).

4. El Jurado, presidido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, estará integrado por un representante de la Casa (Agfa), y personalidades de la vida cultural docente de Andalucía. Su composición se hará pública en el momento de emitir su fallo.

5. El primer premio estará dotado con un monto económico de 1.000.000 de pesetas. Y los dos segundos premios con 500.000 pesetas cada uno. Pudiendo recaer cada uno de ellos en cualquiera de los apartados de investigación mencionados, (A, B y C de la base nº 2).

6. Los premios podrán quedar desiertos si, a juicio del Jurado, ninguno presentara el suficiente rigor científico.

7. El Plazo de admisión de los originales finaliza el 15 de abril de 1991.

8. El fallo del Jurado se hará público en un acto, difundido a través de los medios de comunicación, organizado a tal fin, que no podrá ser posterior al 30 de junio de 1991.

9. Los Trabajos Premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta el derecho de publicarlos.

10. De los trabajos no premiados quedará una copia en depósito en la Consejería de Educación para su posible uso didáctico, de acuerdo con los autores.

11. El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Sevilla, 8 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de enero de 1991, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San José de los Sagrados Corazones, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Isaac García Guerrero, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «San José de los Sagrados Corazones», con domicilio en c/ Juan Ramón Jiménez nº 22 de Sevilla, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41005567, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 1 de agosto de 1974 y 32 unidades de Educación General Básica para 1.280 puestos escolares por Orden de 26 de agosto de 1974;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Padres de los Sagrados Corazones»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídica de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «San José de los Sagrados Corazones», con domicilio en c/ Juan Ramón Jiménez nº 22 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 115 puestos escolares y 32 unidades de Educación General Básica para 1.280 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 16 de enero de 1991, por la que se delegan facultades en materia de acción concertada en el ámbito del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

La descentralización de la gestión y el dinamismo que caracteriza la prestación de Servicios Sociales aconsejan delegar la facultad de celebrar determinados conciertos, que el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, atribuye originariamente a los Consejeros.

En su virtud y en uso de las competencias que me han sido conferidas, a propuesta del Director-Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se delega, con carácter general, en el Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y en los Gerentes Provinciales del mismo, en el ámbito de sus competencias, la facultad de celebrar conciertos así como sus prórrogas con Entidades Públicas o privadas en materia de reserva y ocupación de